GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de agosto de 2010
No. 26

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0022/10-07/II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "DAVID PEREZ CRUZ".

AUTORIZACION ASE/SP/RA-011/10-06/II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA "EMPRESA LOME SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.".

AVISOS JUDICIALES: 2550, 2551, 878-A1, 2552, 2553, 569-B1, 570-B1, 571-B1, 572-B1, 564-B1, 2548, 2549, 573-B1, 2384, 2383, 2387, 546-B1, 545-B1, 544-B1, 2547, 877-A1, 904-A1, 589-B1 y 907-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2580, 2591, 2649, 2585, 884-A1 y 860-A1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/SP/016/10-03

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno

denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0022/10-07/II,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física denominada:

"DAVID PEREZ CRUZ"

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 15 de Julio de 2011

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/SP/008/RA-010/10-05

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/RA-011/10-06/II,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"EMPRESA LOME SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes

Vigencia al 02 de Julio de 2011

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 157/98.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FIANZAS BANPAIS S.A. en contra de COMPAÑIA DE PLASTICOS SANTA CLARA S.A. DE C.V. MOISES ACHAR MISRAGE y MAY SAMRA COHEN, expediente 157/98, la C. Juez ordenó por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil diez para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Chopo sin número, lote 146, manzana 6, colonia rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Chopo número 134, Colonia Rústica Xalostoc, C.P. 55340, Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las once horas del día diecinueve de agosto del dos mil diez... sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra el total del mismo, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedidos por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese...

Debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los Tableros del Juzgado, en los de la Tesorería, así como en el periódico El Universal.

C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados en los lugares de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de aquel lugar.-México, Distrito Federal, a 28 de junio de 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

2550.-2, 6 y 12 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1796/09.
SECRETARIA "B".

México, Distrito Federal, a catorce de junio del año dos mil diez... Agréguese a sus autos el escrito de KARINA BARRAGAN GARDUÑO, apoderado legal de la parte actora, y toda vez que el dictamen que obra a fojas 82 a 93 de actuaciones y que fue exhibido por el perito designado por la parte actora ha sido ratificado ante la presencia judicial se tiene por rendido dicho dictamen para los efectos legales a que haya lugar, y en razón de que la parte demandada no exhibió avalúo alguno del bien inmueble materia de la ejecución con fundamento en la fracción II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por conforme a la demandada con el dictamen exhibido por la parte actora.-Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita la promovente se ordena sacar a remate en pública subasta la vivienda identificada como casa C, lote 9 de la manzana II, que se encuentra en el conjunto habitacional denominado El Bonito El Manzano, conjunto que se encuentra en Avenida Río Manzano sin número y también conocido como Avenida Naranjo Prolongación Lerdo en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces mediando entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y, la fecha de remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico El Sol de México, Tesorería de esta ciudad, y tableros de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalado.-Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veinticuatro de agosto del año en curso.-Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez competente en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva llevar acabo las publicaciones ordenadas en líneas anteriores en los sitios de costumbre de esa entidad, así como en el periódico local de mayor circulación que determine, facultándolo con plenitud de jurisdicción hasta dar cumplimiento a este mandamiento judicial.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmín Alonso Tolamatl y Licenciada Lourdes Rubí Miranda Ibáñez, Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley con quien actúa y da fe.-Doy fe.

NOTA: Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Sol de México, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad y tableros y avisos de este juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica. 2551.-2 y 12 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra LOPEZ SANCHEZ GERARDO y MIRIAM SAUCEDO DUARTE, expediente 1491/2009, en fecha veintiuno de junio del año dos mil diez. La C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice: "...se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda consistente en el inmueble ubicado en carretera Federal México Cuautla, kilómetro 306, la vivienda ubicada en la calle Vialidad Condominal número 9, condominio 4, lote 4, manzana dieciséis romano, del conjunto urbano de interés social denominado "Las Palmas Hacienda Tercera Etapa", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor de cada bien que pretenden subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que los bienes materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de dicha entidad así lo establezca, facultando al C. Juez exhortado para que expida copias certificada y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del veinticuatro de agosto del año en curso.-México, D.F., a 30 de junio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

878-A1.-2 y 12 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 733/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en

contra de ZUÑIGA ZATAZUA ARTURO ZOZIMO y VARELA MORALES MARTHA LORENA, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de cinco de mayo de dos mil diez, las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble materia del juicio antes citado y consistente en la vivienda de interés social marcada con el número dieciséis, de la calle de Aquiles Serdán, con número oficial 8, construida sobre el lote de terreno número dos, de la manzana número dieciocho, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio fijado al inmueble hipotecado por el perito ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", así como en los sitios de costumbre en las puertas del juzgado y en un periódico de mayor circulación en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México. México. D.F., a 9 de julio de 2010.-El C. Secretario "A" de Acuerdos, Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

878-A1.-2 y 12 agosto.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 1039/2005.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, dictados en los autos de el juicio especial hipotecario (sección de ejecución), promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX AHORA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JUAREZ JUAREZ CRISANTO JAVIER y OTRO. La C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien hipotecado en este juicio ubicado en Retorno Bosques de Arrayanes número cuarenta, departamento triple número trescientos uno, segundo nivel, lote veinticinco, manzana ochenta y seis, Sección Segunda, Fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.

México, D.F., a 06 de julio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cecilia A. Anduiza Valera.-Rúbrica.

878-A1.-2 y 12 agosto.

JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo dictado en la audiencia de fecha seis de julio del año en curso, celebrada en los autos de juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de AVILEZ ISLAS VICTOR y MARTHA YOLANDA BELMONT PEREZ, expediente número 105/2007, se ordena sacar a remate en tercera y pública almoneda, el bien inmueble dado en garantía, propiedad de los demandados AVILEZ ISLAS VICTOR y MARTHA YOLANDA BELMONT PEREZ, consistente en el: departamento número 402 cuatrocientos dos, del edificio O módulo "A", marcado con el número oficial once de la Avenida Miguel Hidalgo construido sobre el lote seis, de la manzana setecientos cuarenta y tres, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Cerros, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en los avalúos, sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera almoneda, señalándose para tales efectos las once horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil diez, debiendo convocarse postores.-México, Distrito Federal, a 13 de julio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

878-A1.-2 y 12 agosto.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 409/2004.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, dictado en los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN; BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN HOY BUITRON GARCIA JUAN GABRIEL en contra de IRMA LETICIA ESTRADA CARLOS, expediente número 409/2004, Secretaría "A". El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número 65, Circuito Rincón Paraíso, condominio tres, departamento C-21, planta baja, conjunto habitacional Paraíso, en Coacalco, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 428,380.00 CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial rendido por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 04 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

878-A1.-2 y 12 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE DANIEL TRIANA VILLAVERDE y VERONICA JEANETT COBOS HERNANDEZ, número de expediente 1080/2004, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: la vivienda "C-46", construida" sobre el lote "06", de la manzana "V", número oficial "03", perteneciente al conjunto urbano de tipo de interés social denominado "La Venta" ubicado en la Ranchería de San Isidro Atlautenco, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos

Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

2552.-2 y 12 agosto.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 240/07.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra VICTOR MANUEL GARCIA PONCE y SOFIA GARCIA RIOS, con número de expediente 240/07, el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó diversos proveídos que en lo conducente dicen; para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que es el departamento 103, del edificio "B", del conjunto habitacional en condominio marcado con el número 29, de la calle Paseos de los Arboles, construido en el lote 03, de la manzana III, del Fraccionamiento denominado "Valle de Tenayo", ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil diez, siendo precio de avalúo la cantidad de $ 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo más alto y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado...

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Ovaciones", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, así mismo proceda a realizar la publicación de los edictos en las puertas del juzgado, en los de la Tesorería o Recepción de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad con la misma periodicidad ordenada.- El C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Mauricio Núñez Ramírez.-Rúbrica.

2553.-2 y 12 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 738/2009.

C. ALMA REYNA, JULIA, PATRICIA, JUANA y GUILLERMO DE APELLIDOS MARTINEZ SOLANO.

Por medio del presente se les hace saber que deberán apersonarse al presente juicio relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de GUILLERMO MARTINEZ MORALES, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada a deducir sus derechos hereditarios, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, y se dejarán a salvo sus derechos con respecto a la herencia del autor de la sucesión para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

569-B1.-3, 12 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CONSUELO MARTINEZ RAMOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de abril del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora SUSANA LOPEZ GARCIA, por su propio derecho en el expediente número 405/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 51 cincuenta y uno, de la manzana 24 veinticuatro, calle Santa Anita número 194 ciento noventa y cuatro, de la Colonia Metropolitana Tercera Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 134.56 ciento treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 dieciséis punto ochenta y dos metros con lote 50 cincuenta; al sur: 16.82 dieciséis punto ochenta y dos metros con lote 52 cincuenta y dos; al oriente: 8.00 ocho metros con lote calle Santa Anita y al poniente: 8.00 ocho metros con lote 6 seis; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: desde el dieciocho de enero del año 2004 dos mil cuatro, se encuentra en posesión del lote de terreno en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe; que estableció su domicilio en compañía de su familia y ha construido diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo; que la causa generadora de su posesión lo es el contrato de compraventa celebrado con el señor GERARDO RODRIGUEZ CRUZ, en su carácter de apoderado legal de CONSUELO MARTINEZ RAMOS, por lo que al haber cumplido con todos los requisitos legales solicita se le declare propietaria del lote de terreno.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.-

Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 20 veinte de abril del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janeth García Berriozábal.-Rúbrica.

570-B1.-3, 12 y 23 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. BENITO PINEDA CASTREJON, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 610/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, MARIA ELENA AGUIRRE CONTRERAS, le demanda lo siguiente: Demanda del demandado BENITO PINEDA CASTREJON, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 09 de la manzana 92, zona 2 del Ex Ejido de Tlalpizáhuac II, municipio de Ixtapaluca, en la actualidad Colonia Darío Martínez, Primera Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, y 2.- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Chalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción que obra en los libros de dichas oficinas, bajo la partida 1753 a fojas 8 vuelta, volumen 62, sección primera, del libro primero a nombre del reo de fecha 8 de marzo de 1991, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Desde el día 15 de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, el actor se encuentra en calidad de poseedora y propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, del lote de terreno que se describe en la prestación I, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 10.00 metros con calle Francisco León de la Barrera, al sureste: en 20.00 metros con lote 10, al suroeste: en 10.00 metros con lote 6, al noroeste: en 20.00 metros con lote 8, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados; 2.- La posesión que detenta la actora MARIA ELENA AGUIRRE CONTRERAS sobre el lote a usucapir la adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado en el reo, quien era el poseedor y propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, del predio motivo del presente juicio, por la cantidad de N$16,000.00 (DIECISEIS MIL NUEVOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), el 15 de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, momento en el cual el enjuiciado le entregó a la actora y el cual acredita con el contrato privado de compraventa que adjunta a su escrito de demanda; 3.- Posteriormente el señor MIGUEL ANGEL GARCIA CORTEZ, le manifestó a la actora que no le era posible otorgar la escritura pública del bien inmueble a que hace referencia, en virtud de diversos problemas y en los cuales no podía ni tenía posibilidades de arreglarlos por lo que en estas condiciones acudió a diversas oficinas a fin de regularizar su lote, sin embargo no fue posible; 4.- El predio a usucapir se encuentra a nombre del demandado bajo los antecedentes registrales, señalados en la segunda prestación; 5.- La promovente ha construido en lote de terreno objeto del presente juicio una vivienda, la cual ocupa a lado de su familia, se ha allegado de los servicios necesarios, beneficios obtenidos con su propio peculio y 6.- En esa virtud ha satisfecho los requisitos establecidos por la ley de la materia para la adquisición de la propiedad del bien inmueble a través de la usucapión. En mérito de lo anterior, se emplaza a BENITO PINEDA CASTREJON, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a uno de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

571-B1.-3, 12 y 23 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MIGUEL GRANADOS TOVAR y ARCADIO TEPALE HERNANDEZ.

Por este conducto se le hace saber que MAGDALENA SUAREZ ICELO, le demanda en el expediente número 375/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 7, manzana 109, calle 3, número 77, colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 6, al sur: 20.00 metros con lote 8, al oriente: 10.00 metros con lote 22, al poniente: 10.00 metros con calle 3; basándose en los siguientes hechos:

1.- La parte actora MAGDALENA SUAREZ ICELO, manifiesta que se encuentra en posesión del lote de terreno ya mencionado, desde el 3 de marzo del año 1999, en concepto de propietaria de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

2.- El lote de terreno que demanda la hoy actora y el cual ha sido descrito, tiene las medidas, colindancias y superficie que se indican en el presente edicto.

3.- El lote de terreno que se demanda se encuentra debidamente Inscrito a favor de MIGUEL GRANADOS TOVAR, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los siguientes datos regístrales que aparecen en el certificado de inscripción expedido por dicha dependencia.

4.- En virtud de que desde la fecha 3 de marzo del año 1999, la parte actora estableció su domicilio en dicho predio en compañía de su familia, por lo que ha construido diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo dice comprobará en el momento procesal oportuno.

5.- La parte actora, señala como causa generadora de su posesión del lote de terreno que demanda, un contrato de compraventa celebrado entre la hoy actora y el señor ARCADIO TEPALE HERNANDEZ de fecha 3 de marzo de 1999, respecto del lote de terreno materia del presente juicio. La parte actora manifiesta, que para demostrar el tracto sucesivo se anexa también en original un contrato privado de compra-venta, protocolizado ante la fe del Notario Público número 4 de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado ALEJANDRO A.

ALTAMIRANO, bajo el acta número catorce mil quinientos once, volumen número CLXXXI, de fecha 21 de julio de 1976, celebrado entre el señor MIGUEL GRANADOS TOVAR como vendedor y el señor ARCADIO TEPALE HERNANDEZ como comprador, de fecha 21 de julio de 1976, sobre el lote de terreno materia del presente juicio.

6.- La parte actora dice considerar que se han cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicita se le declare propietaria por usucapión del lote de terreno que ha sido descrito anteriormente. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica. 572-B1.-3, 12 y 23 agosto.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Que en los autos del juicio controversia de arrendamiento, promovido por INMOBILIARIA MONTES DE ZITACUARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES en contra de MARIO ALBERTO YAÑEZ FLORES y GUILLERMINA YAÑEZ FLORES, expediente 77/2006, el C. Juez Septuagésimo Sexto de lo Civil de esta Capital dictó unos autos, que en su parte conducente dicen:

"Audiencia de remate en tercer almoneda.

Exp. 77/2006, en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta del día tres de septiembre de dos mil nueve; día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda en el presente juicio expediente número 77/2006;. . ." ". . .y en este acto en uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderado manifiesta que: toda vez que no se presentaron postores al presente almoneda, a pesar de encontrarse citados para ello conforme a derecho, y con fundamento en los artículos 583 y 584 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se adjudique a la parte actora INMOBILIARIA MONTES DE ZITACUARO, S.A. DE C.V., por las dos terceras partes del valor que se dio de base, para la segunda almoneda de remate; trabado en diligencia de fecha veintidós de marzo de dos mil seis, sobre el inmueble ubicado en calle Virgen de los Dolores número veintisiete, lote catorce, manzana ciento treinta y siete, colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 685,280.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); y cuyas dos terceras partes nos da la cantidad $ 456,853.32 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.); asimismo solicitando la aprobación de dicha adjudicación y una vez esto se ordene la escrituración del inmueble a favor de mi representada, y de no hacerlo lo haga el C. Juez en su rebeldía, el C. Juez acuerda: Con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos el suscrito Juez, una vez revisada la propuesta presentada, se califica de buena la postura ofrecida por el actor ejecutante INMOBILIARIA MONTES DE ZITACUARO, S.A. DE C.V., por la cantidad de: $ 456,853.32 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.); que corresponden las dos terceras partes de $ 685,280.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); y con fundamento en el artículo 580 del Código de Procedimientos Civiles, pasen los autos a la vista del suscrito Juez, a efecto de dictar la sentencia interlocutoria, que corresponda, respecto a la aprobación en su caso del remate, con lo que concluyo la presente diligencia a las doce horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Vigésimo Sexto del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Así como los puntos resolutivos de la sentencia interlocutoria de fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve.

RESUELVE

PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo expuesto en el Considerando III del presente fallo, no ha lugar de proveer la adjudicación y financiamiento del remate en tercera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Virgen de los Dolores número 27 (veintisiete), lote 14 (catorce), manzana 137 (ciento treinta y siete), colonia Tamaulipas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; a favor de la parte actora INMOBILIARIA MONTES DE ZITACUARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que en este orden de ideas, se ordena preparar la misma en términos de ley, debiéndose proceder a convocar a postores por medio de edictos que se publiquen en el Boletín Judicial y en un periódico de información, en los tableros de aviso de este H. Juzgado y Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles local, así como tomando en consideración que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción que compete al suscrito, se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto que en auxilio a las labores de este H. Juzgado tenga a bien publicar edictos en sus estrados, Gaceta Oficial y periódico de mayor circulación de esa entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil Local.

TERCERO.- Notifíquese y agréguese copia del presente fallo al legajo correspondiente.

Así, juzgando, lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Sexto del Arrendamiento Inmobiliario, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil diez.

A sus autos el escrito presentado del apoderado de la parte accionante, como lo solicita; para que tenga verificativo la audiencia en tercer almoneda; se señalan las: diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil diez, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenada en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado ENRIQUE DE JESUS DURAN SANCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquense edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la diligencia de remate igual plazo. México, D.F., a nueve de julio del 2010.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. Bernabé Cadena Rodríguez.-Rúbrica.

564-B1.-2 y 12 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 20/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PLASTICOS GRAVADOS, S.A. DE C.V. y MIGUEL ANGEL MALDONADO OBREGON; el Juez Cuarto Civil, señaló las trece horas del día veintitrés de agosto de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto al cincuenta por ciento del inmueble embargado y consistente en el ubicado en Avenida Independencia número cincuenta y cinco, hoy 414, Colonia Santa Clara de esta Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.62 metros con la Avenida Independencia; al sur: 12.52 metros con propiedad del Ingeniero Mariano Vicencio; al oriente: 52.75 metros con propiedad de los hermanos Vicencio; al poniente: 52.75 metros con Aurora Sámano de Bastida; con una superficie de 550.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 140-8336, volumen 244, libro primero, sección primera, a fojas 33, de fecha 29 de noviembre de 1986. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; sirviendo como precio para el remate la cantidad de $1'150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Con la publicación de edictos se convoca a postores.-Toluca, México, catorce de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Ricardo Novia Mejia.-Rúbrica. 2548.-2, 6 y 12 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 244/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DEL SOCORRO VALDEZ CALDERON, en contra de JESUS CASILLAS PASCUAL, en el que por auto dictado en fecha ocho de julio del año dos mil diez, se señalan las catorce horas del treinta y uno de agosto del año dos mil diez, para que se lleve a cabo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado mediante la diligencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, y ubicado en calle Monte Alegre, manzana 29, lote 144, casa 2, Fraccionamiento La Alborada, municipio de Cuautitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número de partida 1004, volumen 641, libro primero, sección primera; por lo que se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación o en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de $341,415.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el mismo. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica. 2549.-2, 6 y 12 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

DEMANDADA: FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA DEL RIO, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente 503/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido por SANDRA REFUGIO VIDAL HERNANDEZ, MONICA VIDAL HERNANDEZ y JUAN JOSE VIDAL HERNANDEZ en contra de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA DEL RIO, SOCIEDAD ANONIMA, demandan la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del lote y casa de la calle Río Pánuco número veintidós (22), lote veintiuno (21), manzana cinco (5), Boulevares de San Cristóbal, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación existente y relativa al lote y casa antes mencionados, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, a favor de la ahora demandada "FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA DEL RIO, SOCIEDAD ANONIMA", que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: partida mil ciento veintiuno (1121), volumen doscientos cuarenta y seis (246), libro primero, sección primera, como lo comprobamos con el certificado de inscripción, expedido por dicho Registro, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros y linda con lote veintidós (22); al suroeste: 15.00 metros y linda con lote veinte (20); al sureste: en 8.00 metros con lote doce (12), y al noroeste: en 8.00 metros con calle Río Pánuco, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto a los derechos adquiridos y que sean reconocidos por sentencia ejecutoriada a nuestro nombre. Funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos: En fecha once de enero del año dos mil, adquirimos de la señora AQUILINA HERNANDEZ SALOMON, a través de un contrato privado de compraventa por la cantidad de $ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso A), cuyas medidas y colindancias han sido descritas con antelación en esa misma fecha, dicha señora nos dio la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, siendo así que desde la fecha en que lo adquirimos por contrato de compraventa con la señora AQUILINA HERNANDEZ SALOMON, el lote y casa de referencia, hemos ejercido sobre él la posesión jurídica con los elementos necesarios y bastantes, para pretender ahora adquirir la propiedad a través de la acción que ejercitamos, toda vez que la prescripción positiva es uno de los medios con los que se puede adquirir la propiedad de un inmueble, reuniendo los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil para el Estado de México, los cuales son: concepto de propiedad, lo cual hemos sustentado siempre desde que adquirimos el lote y casa en cesión de derechos, en forma pacífica, toda vez que se nos entregó la posesión por parte del anterior propietario, sin que mediara ningún tipo de violencia, continua, la cual se da en razón de que nunca hemos dejado de poseer el inmueble, desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa y que en su firma nos fue dada la posesión física y material del inmueble objeto de la litis, y la pública, circunstancia que siempre hemos demostrado ante los vecinos del lugar, Autoridades Locales, Dependencias de Gobierno y Empresas Privadas, a efecto de dar cumplimiento y acreditar los extremos del artículo 932 del Código Civil para el Estado de México, se exhibe el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, donde consta que la demandada es la que aparece como propietaria del inmueble que nos ocupa, por lo que nos vemos en la necesidad de demandarla.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dos de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

573-B1.-3, 12 y 23 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADOS: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALFREDO LEAL SOSA y GRACIELA CORONA RODRIGUEZ.

En el expediente número 791/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido por JUAN GALINDO MORALES, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALFREDO LEAL SOSA y GRACIELA CORONA RODRIGUEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Demando la declaración judicial que ha operado a favor del suscrito JUAN GALINDO MORALES, la usucapión, al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueño el bien inmueble ubicado en la calle Quince (15), del lote diecisiete (17), de la manzana doscientos cuarenta y tres (243), de la colonia fraccionamiento Jardines de Santa Clara, quinta sección, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros y linda con lote dos (2), al noreste: 12.00 metros y linda con lote dieciséis (16), al sureste: en 7.00 metros con calle quince (15), y al suroeste: en 12.00 metros con lote dieciocho (18). Con una superficie total de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados. B).- Solicito la tildación de asiento que se encuentra a favor de la INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la partida veintiocho (28), volumen ochenta y uno (81), libro primero, sección primera de fecha dieciocho (18) de abril de mil novecientos sesenta y siete (1967), del inmueble descrito en la prestación que antecede. C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del suscrito JUAN GALINDO MORALES, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapión, en virtud de que la posesión que ostento sobre el bien inmueble materia del presente juicio, ha sido en forma pacífica, continua y en calidad de dueño, como lo demostraré en el momento procesal oportuno. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa, mediante contrato de compraventa celebrado con el señor ALFREDO LEAL SOSA, con el consentimiento de su esposa GRACIELA CORONA RODRIGUEZ, adquirí el multicitado inmueble descrito en líneas que anteceden, el cual vengo poseyendo en forma pacífica, ininterrumpidamente y en calidad de dueño, dicho inmueble fue adquirido por el señor ALFREDO LEAL SOSA, mediante contrato de compraventa de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de la INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE tal y como se acredita con el contrato de compraventa que se exhibe y anexa a la presente demanda. Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que desde el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa, dicho inmueble lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua o sea ininterrumpidamente y en calidad de propietario, así como haber hecho actos de dominio, teniéndolo al corriente de los derechos de traslado de dominio, así como los pagos inherentes al mismo, que el mismo lo tengo desde hace más de cinco años y que jamás he sido molestado en mi persona o posesión, por ninguna persona o institución. El inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por lo anteriormente expuesto, es por lo que me veo en la necesidad de promover la presente demanda de usucapión, dictando la sentencia definitiva, en la cual exprese que ha operado en mi favor la usucapión sobre el multicitado inmueble descrito en los presentes edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiocho de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2384.-8 julio, 3 y 12 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADA: OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, ASOCIACION CIVIL.

En el expediente 843/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por GUILLERMINA OFELIA HOYOS CARRERA en contra de OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, ASOCIACION CIVIL, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Demando la declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita, la usucapión, al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueña el bien inmueble ubicado en calle Matamoros lote treinta (30), manzana dos (2), número oficial tres (3), de la colonia San Juan Alcahuacan, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y linda con lote treinta y uno (31), al sur: 18.05 metros y linda con calle actualmente Matamoros, al oriente: en 12.45 metros con lote veintinueve (29), y al poniente: en 12.00 metros con calle actualmente Privada de Matamoros, con una superficie total de doscientos veintidós punto veinte (222.20) metros cuadrados. B).- Solicito la tildación de asiento que se encuentra a favor de OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, ASOCIACION CIVIL, bajo la partida cuatrocientos trece (413), volumen ciento cuatro (104), de la sección primera, libro primero, de fecha veintisiete (27) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), del inmueble descrito en la prestación que antecede. C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la suscrita GUILLERMINA OFELIA HOYOS CARRERA, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapión, en virtud de que la posesión que ostento sobre el inmueble anteriormente descrito, ha sido en forma pacífica, continua y en calidad de dueña, como lo demostraré en el momento procesal oportuno. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos: Con fecha primero de mayo de mil novecientos sesenta y tres, mediante contrato de promesa de compra venta, celebrado con OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, ASOCIACION CIVIL, adquirí el bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), con la superficie, medidas y colindancias descritas en la misma prestación, dicho inmueble lo vengo poseyendo en forma pacífica, ininterrumpidamente y en calidad de dueña, es decir que desde la fecha en que lo adquirí, lo poseo en forma pública y continua y en calidad de propietaria, así como haber hecho actos de dominio, teniéndolo al corriente de los derechos de traslado de dominio, así como los pagos inherentes al mismo, y bajo protesta de decir verdad lo poseo desde hace más de cinco años y jamás he sido molestada en mi persona o posesión por ninguna persona o institución, es por lo que me veo en la necesidad de promover la presente demanda de usucapión, dictando sentencia definitiva en la cual exprese que ha operado a mi favor la usucapión del multicitado inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse

a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2383.-8 julio, 3 y 12 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

E D I C T O

ORALIA MORALES VAZQUEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que TEODORO TORRES LOPEZ, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) en el expediente 181/2010, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Itzopan, manzana 14, lote 01, de la colonia ciudad Azteca, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Consecuentemente la inscripción del mismo a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, cinco de julio de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2387.-8 julio, 3 y 12 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 471/2009.

CODEMANDADO: JESUS GONZALEZ ANGUIANO.

JUAN FRANCISCO LAURELES ROMERO, por conducto de su apoderado legal FRANCISCO GABINO LAURELES SOLIS, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 9, de la manzana 4, de la colonia México, Tercera Sección, llamado comercialmente Sección Las Palmas de este municipio y conocido comercialmente como calle Biología número 135, colonia Las Palmas, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias. al norte: 17.00 metros con lote 10; al sur: 17.00 metros con lote 8; al oriente 8.00 metros con lote 30; al poniente: 8.00 metros con calle; con una superficie total de 136.00 metros cuadrados; manifestando el actor que desde el día 26 de marzo del año 2000, su poderdante adquirió en compraventa del señor JUAN MARQUEZ PEREZ, el lote de terreno descrito en líneas que anteceden, haciéndole entrega inmediata de la posesión física y jurídica del mismo, siendo la causa generadora de dicha posesión, el contrato de compraventa, incluso dicho codemandado le hizo entrega de la documentación que ampara la propiedad del inmueble, desde la fecha de la adquisición, dicha posesión se ha caracterizado por ser en calidad de propietario, de buena fe, de manera pacífica, pública, continua, ejerciendo actos de dominio como son la construcción de su vivienda que actualmente habita en compañía de su familia, además de realizar los pagos de impuestos relacionados con los servicios públicos de predial y agua, sin ininterrumpir la posesión, por que desde que lo adquirió lo ha habitado. Por lo que, ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí, o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se les previene para que señalen domicilio dentro de ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

546-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

E D I C T O

DEMANDADOS: HECTOR ANTONIO VAILLARD VELASCO y MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE VAILLARD.

En el expediente 883/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JOSE LUIS TOLEDO MARTINEZ en contra de HECTOR ANTONIO VAILLARD VELASCO y MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE VAILLARD, demanda el otorgamiento y la firma de escrituras y la siguiente prestación: 1.- La firma u otorgamiento de escritura notarial del bien inmueble ubicado en departamento "A", perteneciente al edificio denominado dúplex número dieciséis (16), manzana doce (12), lote veintidós (22), calle valle de Tulum, en el Fraccionamiento Valle de Anáhuac, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de cincuenta y cinco (55.00) metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos tramos el primero de siete metros cuarenta y cinco centímetros (7.55) con propiedad privada y el segundo de un metro noventa y cinco centímetros (1.95) con jardín del mismo departamento; al oriente: en siete (7) metros con Jardín del mismo departamento, patio de servicio departamento B y patio de servicio del mismo departamento; al sur: en ocho metros cuarenta y cinco centímetros (8.45) y linda con propiedad privada; y al poniente: en siete (7) metros con zona de estacionamiento, vestíbulo y escaleras, arriba con el departamento B. Manifiesto a su señoría que con fecha siete (7) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), celebré un contrato privado de compra venta con los señores HECTOR ANTONIO VAILLARD VELASCO y su esposa MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ GAONA DE VAILLARD, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: volumen setecientos ochenta y seis (786), partida seiscientos veinte (620), libro primero, sección primera de fecha ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), tal y como se acredita con la escritura pública número 139,593, expedida por el Notario Público número Ciento Veintidós (122) de México, Distrito Federal. Asimismo señalo a su señoría que pagué a los hoy demandados por la compraventa del bien inmueble señalado en líneas que anteceden, la cantidad de $ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma cantidad que pagué en efectivo y en una sola exhibición en fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y a partir de esa misma fecha, dichos señores me dieron la posesión física de dicho inmueble, en el cual habito desde ese día. Y toda vez que los

codemandados se comprometieron a otorgarme su firma ante Notario Público para celebrar la escritura del multicitado inmueble y en virtud de que a la fecha no me ha sido posible localizarlos, es por lo que acudo a la presente vía, por último, hago de su conocimiento a su señoría que el suscrito he pagado con dinero de mi peculio los impuestos de predio y agua que genera el bien inmueble materia del presente juicio, desde el mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), hasta la fecha actual.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticinco de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

545-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

DESIDERIO SOLIS MORENO y CELIA LOPEZ ALONSO.

ROSALIA SOLIS APARICIO, actor en el juicio ordinario civil (usucapión), tramitado bajo el expediente 107/2010, en este juzgado le demanda a DESIDERIO SOLIS MORENO y CELIA LOPEZ ALONSO, las siguientes prestaciones. A).- La usucapión del bien inmueble ubicado en lote número 4, manzana 482, Fraccionamiento Ciudad Lago Asa, en Nezahualcóyotl, Estado de México, del libro primero, sección primera, volumen 146, partida 318, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del señor DESIDERIO SOLIS MORENO, con una superficie de 201 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 19; al sur: 10.10 metros con calle Lago Hielmar; al oriente: 20.00 metros con lote 3; al poniente: 20.00 metros con lote 5. Fundándose en los siguientes hechos. En fecha 26 de septiembre de 1988, celebró contrato de compra-venta con el señor DESIDERIO SOLIS MORENO y su esposa CELIA LOPEZ ALONSO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los días del mes de junio del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

544-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente número 233/05-1, relativo al juicio procedimiento de ejecución de garantía mediante prenda sin transmisión de posesión, promovido por RICARDO FRANCISCO MONROY PICASSO, en su carácter de Administrador Unico de la persona moral denominada FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil diez, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del dos mil diez, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Leona Vicario número novecientos doce, casa once, Residencial Country Club en el municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 mts. con lote 12; al sur: 30.20 mts. con lote 10; al oriente: 16.00 mts. con propiedad de Julián Mejía; al poniente: 16.00 mts. con andador. Con datos regístrales: volumen 387, libro primero, sección primera, partida: 836-13785 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA. Sirviendo de base para el remate el valor catastral señalado por el Subdirector de Catastro y pactado en la cláusula novena del convenio que obra en autos, la cantidad de $4,504,057.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe del valor catastral antes fijado, por lo que, se convoca a postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, por tratarse de un bien inmueble, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Octavo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

2547.-2, 6 y 12 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 451/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MORA ROSTRO RODOLFO en contra de REYNA SOLEDAD TREJO PALACIOS, se señalan las diez horas del día treinta de agosto del año dos mil diez, para que se lleve a cabo la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado y detallado en la diligencia de fecha nueve de octubre del dos mil siete consistente en:

Avenida Hidalgo, manzana dos (2), lote cinco (5), de la colonia Ejido de San Pablo Xalpa, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México; registrado bajo la partida 486, volumen 394, libro primero, sección primera, fecha 22 de febrero de 1979, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en veintidós metros noventa centímetros con la calle de Miguel Hidalgo; al sur: en diecinueve metros sesenta y cinco centímetros con el lote dieciséis; al poniente: en veintiún metros ochenta centímetros con la porción número dos de las comprendidas en la subdivisión de la totalidad del predio; y al oriente: en once metros la calle de Niños Héroes, reiterándose sus datos de la siguiente manera, con una superficie (318.15), sirviendo de base y como postura legal para el remate la cantidad de $ 692,970.14 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el bien inmueble; por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos del juzgado y en el juzgado donde se encuentra el inmueble embargado.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, catorce de julio del año dos mil diez.-Atentamente, Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

877-A1.-2, 6 y 12 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO GALLAGA ALAMILLO (antes NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.), en contra de JOSE LUIS MOSQUEDA FLORES, RAMON MOSQUEDA RIVERA y ESPERANZA FLORES DE MOSQUEDA, número de expediente 688/1999, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Carlos Finlay número 108, manzana 22, lote 26, colonia Granjas San Cristóbal, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido en autos, por lo que deberá convocarse postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces, dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

904-A1.-6, 12 y 18 agosto.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARMANDO GALVAN GONZALEZ en contra de LUIS GREGORIO MEJIA GONZALEZ y SANCHEZ RIZO ISRAEL ANGEL, expediente número 82/2009, la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley ha dictado varios autos entre ellos los que en su parte conducente dicen: "En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día dos de julio del año dos mil diez, ..." "... la C. Juez declara abierta la audiencia. ..." "... y toda vez que no compareció postor alguno a la presente, se señalan las diez horas del día diez de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda..." "México, Distrito Federal, veintinueve de abril de dos mil diez...." "... del bien inmueble embargado ubicado en la calle Océano Pacífico número 71-A, planta alta, colonia Lomas Lindas, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52947, cuyas características obran en autos,..." "... con la rebaja del diez por ciento de la tasación, es decir, para quedar en $ 417,150.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). ..." "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por tanto, convóquense postores..." "... Doy fe....".

Edictos que deberán fijarse por tres veces dentro de nueve días en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su juzgado, así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado. México, D.F., a 8 de julio del 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones, Lic. Cecilia Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

904-A1.-6, 12 y 18 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 660/2001.
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este juzgado sigue el C. CESAR RODRIGUEZ GALLEGOS, en contra de ARTURO PACHECO LOPEZ y GUSTAVO TELLEZ LOPEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, señaló las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio respecto del terreno denominado "La Tenería", conocido como lote uno, ubicado en el Barrio La Trinidad, del municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte 20.00 metros con fracción conocido como lote dos; al sur: 20.00 metros con calle Calzada de Aragón; al oriente: 10.00 metros con propiedad de Eva Arévalo Ayala; y al poniente: 10.00 metros con calle cerrada sin nombre, con una superficie total aproximada de doscientos metros cuadrados, inscrito en el Registro del Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el libro primero, sección primera, partida 1046, volumen 179, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. Por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según dictamen del perito tercero en discordia designado en autos. Publíquese los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha para la celebración de la almoneda, notifíquese personalmente a los codemandados el presente proveído en el domicilio procesal que tienen señalados en autos.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado. Texcoco, México, a quince de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

589-B1.-6, 12 y 18 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 601/09.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de ROMERO ALBARRAN IRMA, expediente número 601/2009. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto en audiencia de ocho de junio del dos mil diez que en su parte conducente dice: ". . .para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del diecinueve de agosto del dos mil diez, respecto del inmueble ubicado en: la vivienda "B" del condominio marcado con el número oficial dos de la calle Cerrada de Tucanes, construido sobre el lote de terreno número veinticinco, de la manzana nueve, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca Estado de México, con derecho a uso de exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N., que

resulto de la rebaja del veinte por ciento del precio que se fijo como base para el remate en la primera almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, conforme a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario Imagen en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios en donde se acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-Con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas del día de su fecha los que en ella intervinieron en unión del Juez y la C. Secretaria de Acuerdos mismo que autoriza y da fe.-Expediente 601/2009.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico Diario Imagen.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

907-A1.-9 y 12 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTO

Exp. 1288/31/2010, H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL C. SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL C. PEDRO LOPEZ COLINDRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en calle Adolfo López Mateos s/n, esquina con calle Jorge Jiménez Cantú, en la cabecera municipal de Villa San Antonio la Isla, Estado de México, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: nombre CEAPS: "SAN ANTONIO LA ISLA", al norte: 62.70 m colinda con Sistema Municipal del DIF, al sur: 62.07 m colinda con calle Adolfo López Mateos, al oriente: 33.30 m colinda con propiedades de los señores Domingo Zenón Colindres y Reyna Gómez López, al poniente: 33.60 m colinda con calle Dr. Jorge Jiménez Cantú. Superficie aproximada de 2,085.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a trece de julio de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2580.-4, 9 y 12 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTOS

Exp. 448-32/2010, EL C. PABLO ROMAN SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Ocotal, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 85.00 m y linda con Gerardo Jiménez Reyes; al sur: 85.00 m y linda con Gerardo Jiménez Reyes; al oriente: 17.00 m y linda con calle sin nombre; al poniente: 17.00 m y linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 1,442.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 15 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2591.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 424-30/2010, EL C. JOAQUIN RUEDA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Ocotal, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 125.90 m colinda con calle; al sur: 107.70 m colinda con calle; al oriente: 75.50 m colinda con calle; al poniente: 74.60 m colinda con Francisco Romero. Superficie aproximada de 8,700.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 7 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2591.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 484-37/2010, LA C. MARICELA GUADARRAMA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho la Soledad, municipio de Chapa de Mota, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 2 líneas 500.54 m con Rafael Guadarrama Sánchez y 303.20 m con Obdulia Guadarrama Sánchez; al noreste: en 411.67 m con Raúl Guadarrama Sánchez; al sureste: 1,117.20 m con Agustín Guadarrama Medrano; al suroeste: en 1,285.40 m con Ricardo Guadarrama Sánchez; al oeste: 306.00 m con Guadalupe Guadarrama Sánchez. Superficie aproximada de 800,000.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 30 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2591.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 449-33/2010, EL C. FRANCISCO JAVIER SOTO MARIN, JUDITH DEL CUETO ZENTENO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boulevar San Martín s/n, San Martín Cachihuapan, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 3 líneas de 30.90, 25.68 y 136.00 m y linda con Francisco Javier Soto Marín, Judith del Cueto Zenteno e Isaías Granada Gutiérrez; al sur: en 2 líneas de 147.00 y 136.00 m y linda con Pedro Cruz Peralta y José de Jesús Granada González; al oriente: en 2 líneas de 4.00 y 54.70 m y linda con Boulevar San Martín Cachihuapan e Isaías Granada Gutiérrez; al poniente: en 121.44 m y linda con Francisco Javier Soto Marín y Judith del Cueto Zenteno. Superficie aproximada de 6,325.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 15 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2591.-4, 9 y 12 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Expediente 80484/95/2010, C. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, en su carácter de apoderado legal del Instituto de Salud del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado "Rosa Deni", ubicado en la comunidad de Santa María Mazatla, municipio de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 55.03 mts. colinda con Gildardo Herrera Roa, al sur: en dos líneas de 25.22 mts. y 29.53 mts. colinda con camino Rosa Deni y la señora María de Lourdes Flores Hernández, al oriente: en 70.97 mts. colinda con la señora Rafaela Alvarez Lozada, al poniente: en 50.41 mts. colinda con la señora María de Lourdes Flores Hernández, con superficie de 3,347.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 02 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2649.-9, 12 y 17 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Exp. 1002/43/2010, EL C. FRANCISCO ALBERTO ACOSTA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje conocido como "La Herradura"; del Barrio de Santa María; municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma: mide y linda: al norte: 49.35; 12.35; 8.72; 5.52; 5.04; 9.21 metros colinda con Juan Acevedo y Teresa Reyes Valencia; al sur: 13.92; 79.29; 6.71; 16.61; metros colinda con Juan Acevedo, Martín Neri y Alfonso González Cabrera; al noroeste: 37.22 metros colinda con Martín Neri; al sur: 35.53; 16.34 metros colinda con servidumbre de paso y Raúl Cerón González; al este: 45.86; 21.44 metros colinda con servidumbre de paso; al sureste: 21.66; 32.91; 18.00; 18.00; 26.43 metros colinda con derecho de vía de ferrocarril; al oeste: 53.07 metros colinda con Adolfo Palmero Hernández. Superficie: 7,675.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 29 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2585.-4, 9 y 12 agosto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

El Ing. Carlos García Vega, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 261, Volumen 270, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, correspondiente a la inscripción del testimonio de escritura número 17,787 en el que se hizo constar una compraventa a favor del C. Carlos García Vega, respecto del lote de terreno marcado con el número treinta, de la manzana tres, del Fraccionamiento "La Quebrada" y casa en el mismo construida aun sin número oficial de la Calle Playa Larga, ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con los siguientes linderos y dimensiones:

Al Oriente: en diez metros, con calle Playa Larga, vía pública de su ubicación;

Al Sur: en veinticinco metros, con lote treinta y uno;

Al Poniente: en diez metros, con lote tres; y

Al Norte: en veinticinco metros, con lote veintinueve.

Con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

Compromiso
Gobierno que cumple

884-A1.-4, 9 y 12 agosto.

"NOVA ENVASES", S.A. DE C.V.

Toluca, Méx., a 15 de junio de 2010.

CARLOS FOREY GONZALEZ, en su carácter de Delegado Especial y liquidador de dicha Sociedad, manifiesta que en Asamblea General Extraordinaria, de fecha veintiocho de mayo del 2010, se tomó el acuerdo de disolver a la Sociedad, liquidando al efecto todos los pasivos que hubiere de la misma.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E

AUTORIZO

ING. CARLOS FOREY GONZALEZ
(RUBRICA).

NOVA ENVASES S.A. DE C.V.
Ingeniería y Procesos en botellas PET

NOVA ENVASES S.A. DE C.V.
Balance General al: 28 de Mayo de 2010

A C T I V O		***P A S I V O***	
CIRCULANTE		***CIRCULANTE***	
INVERSIONES FINANCIERAS	$0.00	PROVEEDORES	$0.00
CAJA	$0.00	ACREEDORES DIVERSOS	$0.00
BANCOS	$0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	$0.00
CLIENTES	$0.00	I.V.A. POR PAGAR	$0.00
INVENTARIOS	$0.00	PRESTAMOS BANCARIOS	$0.00
DEUDORES DIVERSOS	$0.00	ANTICIPO DE CLIENTES	$0.00
I.V.A. POR ACREDITAR	$0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	$0.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	$0.00	*TOTAL CIRCULANTE*	$0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	$0.00		
ACCIONES BONOS Y VALORES	$0.00	***TOTAL P A S I V O***	$0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	$0.00		
CREDITO AL SALARIO	$0.00	***C A P I T A L***	
TOTAL CIRCULANTE	$0.00	CAPITAL SOCIAL	$0.00
		CAPITAL VARIABLE	$0.00
FIJO		RESULTADO DEL EJERCICIO ANT.	$0.00
		APORT. P/FUTUROS AUMEN. CAPIT	$0.00
EQUIPO DE OFICINA		P.T.U.	$0.00
		SUPERAVIT POR REVALUACION	$0.00
INVERSION ORIGINAL	$0.00	RESERVA LEGAL	$0.00
DEP. ACUM.	$0.00	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	$0.00
TOTAL EQUIPO DE OFICINA	$0.00	***TOTAL C A P I T A L***	$0.00
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	$0.00

EQUIPO DE TRANSPORTE	
INVERSION ORIGINAL	$0.00
DEP. ACUM.	$0.00
TOTAL EQUIPO DE TRANSPORTE	$0.00
EQUIPO DE COMPUTO	
INVERSION ORIGINAL	$0.00
DEP. ACUM.	$0.00
TOTAL EQUIPO DE COMPUTO	$0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	
INVERSION ORIGINAL	$0.00
DEP. ACUM.	$0.00
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO	$0.00
EQUIPO DE TALLER	
INVERSION ORIGINAL	$0.00
DEP. ACUM.	$0.00
TOTAL EQUIPO DE TALLER	$0.00
TOTAL FIJO	$0.00
DIFERIDO	
GASTOS DE INSTALACION	
INVERSION ORIGINAL	$0.00
AMORT. ACUM.	$0.00
TOTAL GASTOS DE INSTALACION	$0.00
GASTOS DE ORGANIZACION	
INVERSION ORIGINAL	$0.00
AMORT. ACUM.	$0.00
TOTAL GASTOS DE ORGANIZACION	$0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	$0.00
PAGOS ANTICIPADOS	$0.00
TOTAL DIFERIDO	$0.00
TOTAL A C T I V O	$0.00

REALIZO

C.P. ANGEL OMAR NAVA GARCIA
(RUBRICA).

AUTORIZO

ING. CARLOS FOREY GONZALEZ
(RUBRICA).

860-A1.-15, 29 julio y 12 agosto.